



Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2018
SDM-SC - 264185/2018

472	Movilidad de Desarrollo	Documento Identificación	San Fernando de Bogotá
Dirección: Carrera 11 A No. 152 C 15		Teléfono: 314 437 69 19	
Oscar Díaz Pardo			
CC: 1011608675			
Pasa de cr 9 a 12c			

Señor(a):
CARMEN ELISA AVELLA CACERES
CARRERA 11 A No. 152 C 15
CONJUNTO FONTANA GRANDE SEGUNDA ETAPA CASA 129
Teléfono: 314 437 69 19
CIUDAD

Asunto: RTA: SDM: 351928/2018

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, los comparendos No. **11001000000010342293 de 10/19/2015** y **11001000000010331278 de 09/25/2015**, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada y suministrada por el Organismo de Tránsito de Mosquera - Cundinamarca, para la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a la **CRA. 98B 140 75 EN BOGOTÁ** con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fueron devueltos por la causa: "NO EXISTE", hecho que no es atribuible a la administración.



REMITENTE
Nombre: Ramón Socarr
ALCALDÍA MAYOR CC BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - Info
Dirección: Calle 13 # 37-35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111491520
Envío: YC2162195300

DESTINATARIO
Nombre: Carmen Eliza Avella Caceres
CARRERA 11 A NO 152 C -
15 CONJ. FONTANA GRANDE ETAPA
2 CASA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:
Fecha de Emisión:
27/12/2018 12:28:18
No. Radicado: 264185/2018

sta ce no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido mismo y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparaendos-electronicos y además en un lugar visible de titularidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no fueron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000010342293	RESOLUCION AVISO 017 DEL 2015-11-24 NOTIFICADO 01/12/2015
11001000000010331278	RESOLUCION AVISO 016 DEL 2015-10-22 NOTIFICADO 29/10/2015

as cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá sujeta a la terminación del hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Por otro lado, de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135. ... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro del término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días

Frente a la exoneración, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

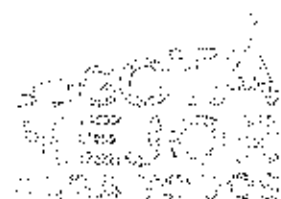
Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnarlo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BDLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó: *Andrés Méndez*



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7254

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-351928/ CARMEN ELISA AVELLA CACERES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-261165 del 06 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-351928.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL